

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del *juéves* 23 de *Noviembre* de 1820.

S. Clemente, papa.

Esta tarde á las 2 empiezan cuarenta horas en la iglesia de S. Juan dedicadas á Sta. Catalina.

CORTES.

*Sesion extraordinaria del 16 de Octubre
por la noche.*

Abierta á las ocho y media, se dió principio por la lectura del acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada. En seguida se leyó el dictámen de la comision primera de legislacion, sobre las proposiciones hechas por los Sres. Magariño, Giraldo, y Perez Costa, á fin de que se proceda á completar el consejo de estado, y se declare que los individuos que actualmente se hallan en él, no tienen en propiedad estas plazas. La comision, por las razones que espresa, es de parecer que por ahora solo deben nombrarse hasta 30 consejeros de estado, término medio entre los 20 que nombraron las córtes extraordinarias, y los 40 que prescribe la constitucion, y número el mas conveniente en la actualidad, atendidas las circunstancias. De ellos tres deben ser grandes de España, y otros tres eclesiásticos. La comision, despues de contestar á las razones en que fundaba su proposicion el Sr. Perez Costa, es de parecer que las córtes deben decidir que los individuos de que en el dia se compone el consejo de estado, son propietarios en estos destinos, y que al que hubiese cometido delito en el tiempo del gobierno absoluto, se le acusa y juzgue con arreglo á la constitucion y á las leyes. = Acto continuo se leyó el voto particular de los Sres. Gasco y Vadillo, diciendo que las córtes están en el caso de proceder de nuevo á nombrar todos los individuos de que haya de constar el consejo de estado, por ciertas razones que alegan. = El Sr. Lopez (D. Marcial) sostuvo que los actuales consejeros

de estado fueron nombrados en propiedad por la autoridad legítima de las córtes extraordinarias, cuando reunian los poderes legislativo y ejecutivo, en cuyo concepto continuaron en sus destinos sin oposicion alguna. La cuestion por consiguiente está reducida, á saber si por las ocurrencias que han mediado desde el año 14 en adelante, han podido perder el carácter de tales consejeros. La cesacion en que entonces quedaron, como ha dicho la comision, no fue mas que de hecho, porque la violencia no puede privar á nadie del derecho que le corresponde. Ten en lo pues dichos individuos un nombramiento legal, y siendo inamovibles en sus destinos, á no mediar causa justificada con arreglo á la constitucion, es claro que con el restablecimiento de ésta fueron ellos igualmente restablecidos, y que el dictámen de la mayoría de la comision, al que me adhiero, es enteramente conforme á las instituciones que nos gobiernan. El Sr. Silves añadió, que no hay una sola palabra en los decretos de nombramiento de los actuales consejeros, que denote ó aluda á interinidad, y que solo su número fue interino, y esto por razones que nada pueden influir para que se crean interinos los nombramientos. Ni se diga que la constitucion exige que el nombramiento se haga por el Rey, porque los consejeros actuales fueron nombrados antes de publicarse la constitucion, y que la junta consultiva al tratar de esta cuestion no se condujo por razones de justicia, sino de conveniencia y de política.

El Sr. Gasco sostuvo su voto particular, esforzando las razones que habia dado en él, y dijo que no habia podido menos de ceder á la fuerza de las consideraciones en que la jun-

2
ta consultiva se fundó para aconsejar al Rey que el consejo de estado tuviese una nueva existencia. Los decretos de las Cortes ordinarias previenen que para obtener los destinos, precedan pruebas nada equívocas de la adhesión de los antiguos magistrados y funcionarios públicos al sistema constitucional. ¿Cómo pudiera dejar de aplicarse esta disposición á los consejeros de estado? Yo no sé por otra parte como pueda mirarse esto como una pena, y mas cuando no se ha mirado como tal el que los diputados del año 14 no hayan completado el tiempo de su diputación. Si la representación nacional no ha sido organizada con los mismos individuos que tenia en aquella época ¿por qué ha de ser de mejor condición el consejo de estado? La intención del gobierno fue solo de reponer los consejeros de estado interinamente, y todas sus medidas muestran que no quiso darles otro carácter. = El Sr. Morales apoyó el parecer de la mayoría de la comisión. = El Sr. Zapata se opuso á que se limitase á 30 el número de los individuos que debían componer por ahora el consejo de estado, y fue de parecer que este cuerpo se completase: por lo demás opinó, que los individuos que actualmente lo componen, tienen sus plazas en propiedad, y que aun suponiendo que alguno de ellos hubiese delinquido posteriormente, no tocaba á las Cortes el juzgarlo, sino determinar que se le formase causa; y tener otro cualquiera procedimiento seria abrogarse las facultades de los poderes judicial ó ejecutivo. El dictamen de la junta provisional nunca tendrá mas valor que el que merezcan las razones en que lo funda. &c. = El Sr. conde de Toreno convino desde luego en que dichos destinos eran en propiedad; pero que sin embargo podia y debía tomarse en consideración la conducta de los que los ejercían en los años últimos, y que las Cortes estaban autorizadas para adoptar la determinación que exigiese la utilidad y conveniencia pública. Yo añadiría una cláusula al dictamen de la comisión, diciendo que todos aquellos que hubiesen cooperado al trastorno del sistema constitucional, ó trabajado en su ruina, no pudiesen permanecer en los puntos que ocupan: no se trata pues de una providencia judicial, sino de una medida necesaria de administración y de política: convino en que solo se nombrasen en la presente legislatura hasta el número de 30 consejeros de estado, reservándose para la inmediata el nombramiento de los diez restantes. = El Sr. Cortés sostuvo que si se conceptuaba

válido y legítimo el acto que hizo cesar á los consejeros de estado, lo seria del mismo modo el que hizo cesar la constitución, y las Cortes actuales no podrian establecerla, porque no son constituyentes sino constituidas: que la razón de conveniencia no puede autorizar á las Cortes para faltar á la constitución, porque la verdadera conveniencia pública está en la observancia de las leyes. &c. El Sr. Vadillo habló en defensa de su voto particular, y el Sr. Romero Alpuente insistió sobre que un cuerpo con quien consultaba S. M. la sanción de las leyes, que intervenia en los tratados de guerra y de paz, y en fin que ejercia las funciones mas importantes, debía componerse solo de los patriotas mas esclarecidos, quedando de lo contrario altamente comprometidos los intereses de la nación. = Se levantó la sesión á las 11, suspendiéndose esta discusión hasta la ordinaria de mañana.

D. Juan Maria Varela Martínez médico de Mayorga ha publicado en Valladolid una *lógica ó arte de investigar la verdad*. Cuando se comparan las ideas consignadas en esta obra, á las que con asombro y escándalo de cuantos tienen sentido comun se enseñaban aun en algunas escuelas de esta corte, donde hacian tan gentil papel los predicamentos, las categorías, los universales á parte rei y otras lindezas de esta calaña, ¿no sería permitido desear que el médico de Mayorga viniese á enseñar á Madrid, y que la escuela de santo Tomás se trasladase á Mayorga? No es esto decir que nosotros creamos conveniente la lógica de Varela para ser enseñada en las aulas; pero el que tiene tan bien ordenadas sus ideas como él, podria, desenvolviéndolas algo mas que lo hace en su obra, sacar excelentes discípulos.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO COMUNICADO

Entre el quasi infinito número de ridículos folletos que, con estilo y tono magestuoso, se regalan hoy al público, puede ocupar el lugar mas distinguido el que se ha impreso en esta ciudad con el precioso título de *Reflexiones de la Sociedad Patriótica de Mallorca sobre algunos Acuerdos de la Junta Superior de Sanidad*; pudiéndose con mas propiedad titularle. *Almacén de ineptias desordenadamente estampadas en el papel, que en nombre de una apreciable Sociedad, se ofrecen al Pueblo*

Mallorquino, con la agradecida idea de batir en brecha la opinion de la Junta Superior de Sanidad, siquiera por los desvelos y fatigas que ha padecido esta corporacion en obsequio de la Patria.

Si yo hubiese de enumerar la dilatada serie de desatinos que se contienen mas hasta la página 25, de dónde faltándome la paciencia no determiné pasar; y si hubiera de contextar á todos ellos por la misma antigüedad con que se abortaron y fueron colocados en el precioso folleto, aunque tubiera por carácter la cachaza y parsimonia de Job, degenerando esta en fastidio, abandonaria yo la empresa.

Al principiar el papel se ve el retrato de una Sociedad, bajo cuya sombra, intentando el Autor desfacér entuertos y agravios, parece pretende continuar la historia del Héroe de la Mancha. Yo no hallo diferencia entre el tema del gáitan de Dulcinea, y las pretensiones de nuestro Autor; ni llevo á persuadirme que los resultados puedan ser distintos. Perdonenme los Ciudadanos que compusieron la tal sociedad, y que ha abrigado y hecho suyo el folleto; yo aprecio sus personas, y no negaré son dignos de alabanza y agradecimiento los fines para que se reunieron, si fueron adelantar las ciencias y las artes, y formar un baluarte que defendiese la Constitucion; pero por fortuna no ha necesitado en esta Isla el Sagrado Libro pugnasen en su pró los honorables ciudadanos que se alistaron para su defensa.

Si cada uno de estos, haciendo un buen uso de la tercera obra de misericordia, hubiese averiguado los yerros que la Junta superior cometia, quizá mas bien por la inexperiencia en el asunto de que trataba, ó por sus ardientes anhelos de libertar de la peste la amenazada Patria, que por el ambicioso deseo de mandar; la Junta, reconocida á los sinceros avisos que se le hubiesen dado, despues de admitirlos, hubiera manifestado su agradecimiento á los beneméritos sugeros de quienes los recibia; mas estos avisos, estos consejos, y estas correcciones debieron haberse dado en tiempo oportuno; no ahora que de nada aprovechan, ni dicen otra cosa que una impertinencia; pero el Autor del folleto, concebido que lo hubo, le fue necesario tiempo para la formacion del feto, y luego tambien para irlo pariendo á retacitos, quitando, añadiendo, puliendo y adornando cada uno de ellos, á fin de que al presentar el engalanado hijo de su meollo á la luz del mundo crítico, pasmese la Junta Superior, y admirase el orbe literario mallorquin.

El referido Autor, despues de habernos dado en suscita relacion una bella idea de la inmensidad de derechos que el hombre tiene, ya en el estado de naturaleza, ya en el de sociedad, pero de un modo tan nuevo como peregrino, y que jamás oyeron los antiguos ni modernos Filósofos, extrae de este porage de mal cocidos y peor digeridos derechos las obligaciones de los funcionarios públicos, y deduce de todo ello, que el Ayuntamiento de Son Servera debia componerse (como todos los demás) de una regular porcion de Platones y Licurgos, de los muchos que abunda aquel pueblo, y que instruidos en las disposiciones sanitarias tomadas en todas las ciudades que en los tiempos de allende fueron atacadas por el bubón, las hubiesen exprimido en Son Servera, y sofocado la peste desoladora en el momento mismo que, difundido su veneno en toda la poblacion, á favor de la ninguna noticia que se tenia de ella, asomó la gaita y empezó á llevarse gente.

Por desgracia de la humanidad, y con sentimiento y dolor del Autor del folleto no componian en aquel entónces el Senado serveril los necesarios filósofos que pudieran haber hecho frente al atrevido bubon, y aqui empezó la fatalidad á extender sus alas y empollar mas y mas el germen pestilencial: y la Junta Superior, que por casualidad, dió la providencia de que se acampasen aquellos vecinos á quienes habia abandonado la filosofía, no tuvo luego energía y fuego bastante para fulminarles una excomunion, (única arma con que por entónces podía hacer se obedeciesen sus determinaciones) y precisarles á la pronunciada salida, ó que todos ellos en castigo de su inobediencia se fuesen sacando y acartonando poco á poco hasta quedar convertidos en vitelas.

La Junta por la inevitable ignorancia en que estaba sumida de la existencia del Autor, caminó de desatino á desacierto, y sin prevenirse los impracticables medios que este buen escritor ahora patentiza, tropezando y cayendo corrió á contener los progresos de la levantina, y aunque á fuerza de continuadas fatigas consiguió su heróico fin, se hizo criminoso por no haber hecho uso de los modos de que, ni ella entonces tenia noticia, ni la premura en que la ponian las circunstancias permitia se instruyese, ni tampoco sabia el Escritor que con tono magestoso ahora nos la anuncia. La Junta que *estará escusada con el texto vago de que la salud del pueblo es la suprema ley*, y persuadida de esta verdad, como lo está todo hombre racional, marchó atropellando derechos *que los hombres no renuncian cuando se unen en sociedad*, á pesar de todos los filósofos que confiesan esta renuncia, y donde tienen su principio las leyes que gobiernan las sociedades, y con los mas esforzados empeños siguió el tema comenzado de destruir el bubon carnicero, sin introducirse antes en la averiguacion de las *necesidades, deberes, sensaciones, deseos &c. &c.*, que con tan acrisolado pedantismo enumera nuestro crítico novel.

Este, finalizado ya el tema de darsenos á conocer por hombre de vasta y moderna erudicion; y satisfecho de que bastaba con lo dicho para que cualquiera formase de su ciencia la peregrina idea que él se prometió, y que cree poseer: determina su trote por los campos de la historia, y sin dividir en capítulos la de la peste de Son Servera, tiene la bondad de darnos una exacta noticia de lo que todos ya sabemos: y si por ella no presenta al público mallorquin una prueba de su entendimiento; la facilita á lo ménos de su excelente memoria en conservar mil especies pueriles, y la dá tambien de su tierna voluntad en la circunstanciada relacion que nos regala.

La Patria no está en peligro, dice nuestro crítico, y pronunció esta afirmativa por que no habia oido decir jamás que la peste es uno de los azotes con que el cielo castiga á los mortales. Si él lo hubiera sabido, prosiguiendo en su empeño de desacreditar las determinaciones de la Junta, seguramente dá en la manía de persuadirnos que, así el cordon, como todas las demas precauciones tomadas por esta Corporacion siendo inoportunas, eran tambien ineficaces, y que solo el cilicio, el ayuno, y la disciplina eran las antipestilenciales prevenciones que las Autoridades debieron dictar para precaver un mal, que en el concepto del Autor fué solo imaginario, no real, y que nunca amenazó la patria: y ved aquí el lugar mas oportuno para levantar yo las manos y los ojos al cielo, y en esta posicion ex-

tática (siguiendo é imitando el tema declamatorio del Autor) decir con el ardor mas inflamado ¡Cuan grande y cuan peregrina providencia hubiera dictado la Junta, si dispone para nuestro bien y seguridad, se haga en Mallorca una semana santa, y en continua procesion nos entretiene todo el tiempo de la duracion de la peste; pero *cuan fatal situacion es la de un pueblo* (es expresion del crítico) *que se halla en la de ser gobernado por hombres que no tienen mas norma que lo que exijan las circunstancias, y cuya determinacion está cometida á su prudencia &c. &c.*

Yo, que no he sido jamas muy amante de leer cosas buenas, pude, á pesar de mi misma repugnancia, llegar hasta la página 26 del bello y delicado folleto; pero habiendo tropezado allí con cierto *tiesto latino* que nuestro crítico con cuidadoso descuido deja caer, como para expresar, conforme al estilo de las lamentaciones de Jeremías, el sentimiento que le aquejaba, por haber mandado la Junta que los sanos del pais acordonado, se defendiesen en las invasiones de los apestados con bastones, escopetas y hondas, armas prohibidas en tales casos; y sin prevenirse á la discrecion de la Junta que pudieran haberse defendido á cornadas, como lo hacen los hombres de sano juicio, y recomendable paciencia; y quizá como lo hubiera dictado nuestro Autor; no pude, llegado que fui al retazo de idioma que hablaron los Scipiones, continuar el viage literario que me proporcionaba el erudito por su florido y ameno papel, y dejando este sobre una silla, me largué con viento fresco.

Como mi mal paladar no pudo saborearse con las demas delicadezas con que, despues de la página 26, dicen, siguió nuestro Autor rellenando su brillante arenga, no me es posible hacer de toda ella el analisis que yo quisiera. Algunos de los socios de la Patriótica (digo algunos porque no fueron todos) que en la vigilia de la disolucion de esta, creyeron que el tal papel era el estuche que contenia todos los bellos resultados de sus tareas sociales, y con tenaz empeño lo dieron á la prensa y publicaron, podrán en obsequio del Autor hacerlo á su placer. Y yo solo añadiré: que este erudito señor, ya por sus producciones, ya por el tiempo en que se ha dado á la prensa, se puede comparar á un hombre que, sentado sobre una roca, y sin haberse visto jamas dirigiendo un bajel contrastado por las herizadas olas del mar embravecido, con gentil continente, pero sentado siempre sobre su seguro peñon, increpa un diestro patron, y le dá reglas que debia haber observado en el mar, despues que este ha salvado su buque y lo tiene seguro en el puerto; ¡pero que reglas!... Las que soñó durmiendo sosegado, mientras el experto patron, incierto en su suerte, mojado, y en pié sobre la cubierta de su fluctuante barco, contrastando impertérrito el furor de los elementos, lo conducia al seguro asilo donde tuvo la satisfaccion de darle fondo.

Vaya esta nota = Me he tardado en contextar al erudito papel porque imaginaba que aquella pluma, mejor cortada que la mia, y que con tanto acierto como gracia contextó al Espíritu, que siendo muy poco notorio se llamó público, le diria algo ahora al recién publicado folleto; y viendo que nada ha dicho, me ha parecido no fuera del caso el hacerlo yo, dirigiéndole parte de los inciensos que se merecía.

Aviso al público.

El que quiera arrendar unas casas mayores con todas sus pertenencias, junto á S. Cayetano, acuda el dia 24 del corriente, á las nueve de su mañana, en la habitacion del Sr. juez interino de primera instancia, en donde se rematará al mas beneficioso postor. Palma 22 de Noviembre de 1820.

Quien necesite una muger robusta por criada, que sabe hacer las faenas pertenecientes á su ministerio, acudirá en la imprenta de este periódico y darán razon.

En la misma informarán de una ama de leche que desea una criatura para criarla en casa de sus padres, la leche tiene once meses y la muger es del campo.

En la cale de can Zanglada número 7 se venden botellas de rom.

En la librería de Carbonell y en la de este Diario se admiten suscripciones á un periódico en lengua del pais titulado Semanario Constitucional Político y Mercantil de Mallorca. Su precio 2 reales cada mes y saldrá todos los sábados, empezando el dia 2 de Diciembre. Contendrá cuatro hojas in quarto.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Iviza en un dia el jabeque S. Francisco del patron José Cardona, español, con sal.

De Aguilas en 4 dias la javega Pastora del patron Rafael Ximena, español, con esparto.

De Mahon en 4 dias el jabeque S. José del patron Pablo Coll, español, con trigo y balija.

Esta tarde saldrá correo para Barcelona.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.